

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES NACIONALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
DESARROLLO
INMOBILIARIO**

RESOLUCIÓN N° 0419-2023/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 15 de mayo del 2023

VISTO:

La Resolución N° 0174-2022/SBN-DGPE-SDDI del 07 de marzo de 2022, mediante la cual se declaró improcedente la solicitud de **VENTA DIRECTA** presentada por **MANUEL FEDERICO BRAVO PÉREZ**, respecto de 20 000,00 m² (2.00 ha), ubicado en el distrito de Lobitos, provincia de Talara, departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, en virtud del Texto Único Ordenado de la Ley 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA (en adelante “el TUO de la Ley”) y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que derogó el Decreto Supremo N° 007-2008/VIVIENDA y modificatorias (en adelante “el Reglamento”); es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, es responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los predios estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los predios cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente.

2. Que, de acuerdo con lo previsto por los artículos 50° y 51° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA, publicado el 16 de setiembre de 2022 (en adelante “ROF de la SBN”), la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante “SDDI”) es el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados con los actos de disposición de los bienes estatales bajo la competencia de la SBN.

3. Que, mediante Resolución N° 0174-2022/SBN-DGPE-SDDI del 07 de marzo de 2022 (en adelante “la Resolución”), se resolvió declarar IMPROCEDENTE la solicitud de venta directa presentada por **MANUEL FEDERICO BRAVO PÉREZ**, respecto de 20 000,00 m² (2.00 ha), ubicado en el distrito de Lobitos, provincia de Talara, departamento de Piura, mediante escrito presentado el 25 de enero del 2022 (S.I. N°01627-2022) y que dio mérito a la apertura del Expediente N° 120-2022/SBNSDDI.

4. Que, sin embargo, en el artículo 2° de la parte resolutive de “la Resolución” se consignó por error: “(...) **PRIMERO.** - Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de venta directa formulada por **EDITH**

DEL CARMEN BECERRA IMAN (...); Siendo lo correcto: "(...) **PRIMERO. - Declarar IMPROCEDENTE** la solicitud de venta directa formulada por **MANUEL FEDERICO BRAVO PÉREZ (...)**"

5. Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

6. Que, en tal sentido, corresponde rectificar el error material incurrido en “la Resolución”, lo cual no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión que se emite.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Resolución N° 014-2017/SBN-SG e Informe Técnico Legal N° 0491-2023/SBN-DGPE-SDDI del 15 de mayo de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - Rectificar el error material contenido en el artículo PRIMERO de parte resolutive de la Resolución N° 0174-2022/SBN-DGPE-SDDI, en los términos siguientes:

Donde dice:

(...)

PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de venta directa formulada por **EDITH DEL CARMEN BECERRA IMAN**, por los argumentos expuestos en la presente resolución.

Debe de decir:

PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de venta directa formulada por **MANUEL FEDERICO BRAVO PÉREZ**, por los argumentos expuestos en la presente resolución.

Regístrese y comuníquese

Regístrese y comuníquese

POI N° 19.1.1.8

CARLOS REATEGUI SANCHEZ
Subdirector de Desarrollo Inmobiliario
Subdirección de Desarrollo Inmobiliario

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI